

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para actuaciones en materia de aguas destinadas a las entidades locales de Aragón

Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, reconoce a la Administración de la Comunidad Autónoma la capacidad de fomento de actividades de su ámbito competencial, entre las que se encuentra el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica en materia de aguas, tal y como nos indica el artículo 72 de dicho Estatuto.

El artículo 15.1.t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón prevé, entre las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de aguas, “la regulación y establecimiento de ayudas a las entidades locales para actuaciones relativas al ciclo integral del agua de uso urbano...”. Añadir lo que he modificado en la Orden.

La política de aguas de la administración aragonesa se incardina en el ámbito competencial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Particularmente, en el seno del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las funciones derivadas de esta competencia, están atribuidas al Instituto Aragonés del Agua, correspondiendo a esta Entidad de Derecho Público el apoyo técnico y las medidas de auxilio económico y fomento a las

	entidades locales de Aragón en materia de aguas, como establece el artículo 18.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre. Asimismo, las bases reguladoras, objeto de la presente consulta pública previa, se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, en su apartado 5.5.10. Infraestructuras del ciclo del agua y en el 5.5.16 Subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, contempla las bases reguladoras como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones . Hasta la actualidad, las bases reguladoras por las que se han regido las distintas convocatorias de subvenciones dirigidas a entidades locales del Instituto Aragonés del Agua se enmarcaban en la Orden PRE 571/2016, de 13 de julio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Sin embargo, en el marco de las políticas de simplificación administrativa lideradas por el Gobierno de Aragón con el fin de alcanzar una Administración más ágil y efectiva fue aprobada la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, ordenando su Disposición transitoria quinta, que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deberán aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, como sucede en el caso del Instituto Aragonés del Agua.

Necesidad y oportunidad de su aprobación	Es voluntad del Gobierno continuar con la actividad de fomento de actuaciones en materia de agua de las Entidades Locales, por lo que resulta imprescindible, con carácter previo a cualquier convocatoria pública de ayudas en materia de aguas, disponer de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.
Objetivos de la norma	Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Aragón con el fin de incrementar la calidad del agua potable en abastecimientos, la renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales, aumentar la eficiencia de los sistemas vinculados al ciclo del agua, resolver problemas de saneamiento y depuración de aguas residuales, promover actuaciones para la gestión de riesgos de inundación y amparar proyectos ambientales vinculados a la mejora del medio hídrico y su entorno.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No se contemplan alternativas regulatorias y no regulatorias de esta materia, al considerarse el apoyo a las entidades locales en sus competencias de materia hidráulica básico para ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos. El mandato imperativo de la Disposición transitoria quinta de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de que los órganos gestores que viniesen tramitando subvenciones de conformidad con la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, deban aprobar las correspondientes bases reguladoras específicas para cada materia en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esa ley, justifica la realización de esta norma.